



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5505)

12 ABR 2019

Por la cual el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano establece el calendario electoral para el desarrollo de un mecanismo interno de selección a celebrarse el 09 de junio de 2019, para la elección de los candidatos para las Juntas Administradoras Locales de Bogotá D.C., que participarán en las elecciones de Autoridades Locales el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023 y se adoptan otras disposiciones

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Partido Liberal Colombiano consultó con el liderazgo y la dirigencia Liberal de Bogotá D.C., conscientes de los costos logísticos y económicos que demandan la realización de la Consulta Popular desarrollada a través de los mecanismos dispuestos por el Estado Colombiano, la cual ha sido fijada para el 26 de mayo de 2019, en momentos donde la realidad económica y social reclama austeridad y prudencia en el gasto público, por lo que en consecuencia, decidió no acogerse al mecanismo de Consulta Popular para la integración de listas a las Juntas Administradoras Locales de Bogotá D.C.

Que la Colectividad debe adelantar un mecanismo interno de selección de candidatos, para otorgar los correspondientes avales con la participación de todos los postulados inscritos y que cumplan con el procedimiento fijado en la Resolución No. 5450 del 18 de diciembre de 2018 "*Por la cual se reglamenta la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023 y se adoptan otras disposiciones*".

Que el artículo 20 de los Estatutos, establece que entre otras funciones, le corresponde a la Dirección Nacional Liberal:





"(...)

1. Ejercer la representación del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, ante las autoridades públicas, órganos y miembros del Partido, gobiernos extranjeros y organizaciones públicas y privadas del exterior.

(...)

7. Expedir el aval al candidato a la Presidencia de la República, a los gobernadores y alcaldes de ciudad capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiren a alcalde o miembro de corporación pública, en los términos que se indican más adelante.

(...)

9. Negar o revocar avales bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada y conveniencia política.

(...)

13. Dirigir todas las actividades del Partido.

(...)

15. Delegar, si lo considera necesario, la Representación Legal del Partido y efectuar los registros ante las autoridades competentes.

(...)

21. Ejercer la potestad reglamentaria respecto de los presentes Estatutos.

(...)

25. Delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaría General del Partido o en otros empleados.

(...)"

Que el artículo 73 Estatutario, prevé que la selección de candidatos a la Presidencia de la República, Gobernaciones y Alcaldías, deberá hacerse o mediante consulta popular o interna o por proceso de consenso, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos.

Que el artículo 74 Estatutario, prevé que "(...)Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal para el candidato a la Presidencia de





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5505

la República, los candidatos al Congreso de la República, los candidatos a gobernador y los candidatos a alcalde de ciudad capital. (...) Para los candidatos a los demás cargos, el representante legal del Partido elaborará las correspondientes listas y otorgará los avales. Esta función puede ser delegada, total o parcialmente, en los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital. (...)"

Que mediante Resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2018, el Director Nacional del Partido, reglamentó el proceso de inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023 y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 5469 del 11 de febrero de 2019, el Director Nacional del Partido Liberal, reglamentó el procedimiento interno para determinar la participación de la Colectividad en las Consultas Populares y específicamente con relación a los cupos a proveer, determinó: ***"En las circunscripciones electorales donde haya sido solicitado y sea necesario adelantar Consulta Popular para la integración de listas a corporaciones públicas de elección popular (Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas de Administradoras Locales), única y exclusivamente se proveerán mediante este mecanismo, los cupos restantes de las curules a proveer, luego de descontar los cupos de los actuales corporados, quienes tendrán prelación al momento del otorgamiento de avales."***

Que con los postulados a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023, para participar en la Consulta Popular del 26 de mayo de 2019, se realizó un sorteo de ubicación en la tarjeta electoral el día 08 de abril de 2019.

Que habida consideración que no se participó en la citada Consulta Popular a celebrarse el próximo 26 de mayo, se hace necesario adelantar un mecanismo interno de selección para la elección de los candidatos que integran las listas que serán inscritas para las Juntas Administradoras Locales en Bogotá D.C., para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023.





En mérito de lo expuesto el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Mecanismo interno de selección: Establecer como mecanismo interno de selección para integrar las listas de candidatos que serán inscritas para las Juntas Administradoras Locales en Bogotá D.C., para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023, la realización de una elección el día 09 de junio de 2019 en las localidades de **Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar** de Bogotá D.C., con quienes a través de la plataforma web del Partido; de conformidad a la Resolución 5450 de 2018, se postulen hasta el día 15 de mayo de 2019.

En cualquier caso, quienes pretendan participar en el mecanismo interno de selección, deberán radicar los documentos originales de su postulación a más tardar a las 17:00 horas del día 17 de mayo de 2019 en la sede del Partido Liberal Colombiano ubicada en la Avenida Caracas No. 36 – 01 de la ciudad de Bogotá D.C.

Única y exclusivamente se proveerán a través de este mecanismo los cupos restantes de las curules a proveer, garantizando en primera medida, la cuota de género, luego de descontar los cupos de los actuales corporados, quienes tendrán prelación al momento del otorgamiento de avales, a saber:

- 1.1 Dado que en la Localidad de Usaquén actualmente hay un (1) Edil electo en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán diez (10) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, cuatro (4) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.2 Dado que en la Localidad de Chapinero actualmente hay un (1) Edil electo en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán seis (06) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo





constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, tres (3) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.

- 1.3** Dado que en la Localidad de Santa Fe actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán cinco (5) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, dos (2) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.4** Dado que en la Localidad de San Cristóbal actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán nueve (9) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, cuatro (4) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.5** Dado que en la Localidad de Usme actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán siete (7) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, tres (3) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.6** Dado que en la Localidad de Tunjuelito actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán siete (7) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, tres (3) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.7** Dado que en la Localidad de Bosa actualmente hay un (1) Edil electo en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán ocho (8) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, tres (3) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.





- 1.8** Dado que en la Localidad de Kennedy actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán nueve (9) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, cuatro (4) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.9** Dado que en la Localidad de Fontibón actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán siete (7) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, tres (3) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.10** Dado que en la Localidad de Engativá actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán nueve (9) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, cuatro (4) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.11** Dado que en la Localidad de Suba actualmente hay un (1) Edil electo en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán diez (10) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, cuatro (4) serán de distribución exclusiva entre las mujeres V.
- 1.12** Dado que en la Localidad de Barrios Unidos actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán siete (7) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, dos (2) serán de distribución exclusiva entre las mujeres.



- 1.13** Dado que en la Localidad de Teusaquillo actualmente hay un (1) Edil electo en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán ocho (8) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, tres (3) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.14** Dado que en la Localidad de Los Mártires actualmente hay un (1) Edil electo en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán seis (6) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, tres (3) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.15** Dado que en la Localidad de Antonio Nariño actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán cinco (5) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, tres (3) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.16** Dado que en la Localidad de Puente Aranda actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán nueve (9) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, cuatro (4) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.17** Dado que en la Localidad de Candelaria actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán cinco (5) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, tres (3) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.
- 1.18** Dado que en la Localidad de Rafael Uribe Uribe actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por





el mecanismo interno de selección, se proveerán nueve (9) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, cuatro (4) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.

- 1.19** Dado que en la Localidad de Ciudad Bolívar actualmente hay dos (2) Ediles electos en representación del Partido Liberal Colombiano, por el mecanismo interno de selección, se proveerán nueve (9) cupos de la lista de candidatos que será inscrita para participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023. De los cupos a proveer, cuatro (4) serán de distribución exclusiva entre las mujeres inscritas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El número en la Tarjeta Electoral de cada uno de los postulados a recibir aval en el mecanismo interno de selección, de cada lista, en cada Localidad de Bogotá D.C., será en el mismo orden que fue asignado en el sorteo realizado con los postulados, en el Auditorio del Partido Liberal el día lunes 08 de abril de 2019.

Quienes se hayan inscrito posterior al 08 de abril de 2019, de conformidad con esta Resolución, les serán asignados y en orden de radicación de los documentos originales que soporten la postulación, los números continuos al último asignado en el sorteo realizado por Secretaria General del Partido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto de los miembros del Partido que actualmente ostentan una credencial como Ediles en Bogotá D.C., será analizado que no se encuentren incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, entre las demás novedades jurídicas y administrativas que se puedan presentar, por las cuales no puedan ser avalados.

Igualmente, en ejercicio del poder discrecional de la Dirección Nacional Liberal y del Secretario General del Partido a través de la delegación dada para otorgar los avales; bajo el amparo del principio de verdad sabida y buena fe guardada, serán verificadas circunstancias relacionadas con disciplina y ética, que al interior del Partido impidan el otorgamiento del aval.

Así mismo, se tendrán en cuenta las circunstancias en las que por voluntad de alguno de quienes actualmente ostentan la credencial de Edil en las Localidades de Bogotá D.C., decidan no candidatizarse. De existir dichas circunstancias, el cupo o cupos se proveerán con quienes participaron en el





5505

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

mecanismo de selección interno, señalado en esta Resolución y de acuerdo a la votación obtenida en la elección a realizarse el día 09 de junio de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO: Los postulados a recibir aval que pretendan participar en el mecanismo interno de selección, que no hayan cumplido con el procedimiento establecido en la Resolución No. 5450 de 2018, serán excluidos.

PARÁGRAFO CUARTO: Al momento de integrar la lista definitiva que será inscrita ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y para asignar el número que les corresponderá a los candidatos en la tarjeta electoral, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Tendrán prelación para escoger el número en la tarjeta electoral, quienes actualmente ostenten una credencial en nombre y representación del Partido Liberal.
2. Los precandidatos que participen en la Consulta Popular, en orden de mayor a menor y respecto de la votación obtenida, podrán seleccionar el número en la Tarjeta Electoral.

En el caso que un precandidato que participe en la Consulta Popular logre una votación mayor a la depositada en favor de un actual corporado, tendrá prelación en la selección de ubicación en la Tarjeta Electoral.

ARTÍCULO 2. Delegación: Deléguese al Secretario General del Partido para que con Circular Interna, reglamente todo lo relacionado con la realización y desarrollo del mecanismo interno de selección, que permita integrar las listas de candidatos que serán inscritas para las Juntas Administradoras Locales en Bogotá D.C., para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023, la realización de una elección el día 09 de junio de 2019 en las localidades de **Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar** de Bogotá D.C.,

ARTÍCULO 3. Ordénese: Por el área de Tesorería del Partido Liberal Colombiano, ordénese apropiar el presupuesto necesario con la finalidad y el objetivo de adelantar el mecanismo interno de selección, que permita integrar las listas de candidatos que serán inscritas para las Juntas Administradoras Locales en Bogotá D.C., para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023, la realización de una elección el día 09 de junio de 2019 en las





localidades de **Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar** de Bogotá D.C.,

ARTÍCULO 4. Divulgación: El Director Nacional, la Secretaria General, los Congresistas influyentes y que les asista algún interés político en Bogotá D.C., el Directorio Distrital de Bogotá, los Directorios Locales de Bogotá D.C., y los precandidatos divulgarán, apoyarán y participarán en el mecanismo interno de selección reglamentado mediante esta Resolución en cada una de las circunscripciones electorales buscando que hombres, mujeres, jóvenes, integrantes de grupos étnicos, de personas con capacidades diferentes, de personas de la comunidad LGTBI y/o diversidad de género, de profesionales, de sindicalistas, de campesinos, de pensionados, de empresarios, de intelectuales, de integrantes de organizaciones con fines comunes, de representantes elegidos en los cuerpos colegiados, de dignatarios y ex dignatarios que hayan ocupado altas posiciones del Estado en nombre del Partido Liberal Colombiano y representantes de los demás sectores de la sociedad, igualmente apoyen y participen en la selección de nuestros candidatos en las corporaciones públicas elegidas por voto popular de Juntas Administradoras Locales de Bogotá D.C., con la finalidad de ser la primera fuerza política en cada una de aquellas.

ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales, deberán apoyar las listas avaladas por el Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

Los integrantes del Directorio Distrital y Directorios Locales del Distrito Capital, actuales Concejales y Ediles, deberán apoyar irrestrictamente las listas avaladas por el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, sopena de incurrir en faltas de carácter disciplinario y ético sancionables al interior de nuestra Colectividad.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5505

ARTÍCULO 6. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Revisó:

Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico
Guillermo Andrés Pallares Bautista – Director Territorial

